



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 849/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		Presidente		
SERVICIO	BIENESTAR SOCI	BIENESTAR SOCIAL		
OBJETO DEL CONTRATO: "PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON DESTINO A PARÍS, AÑO 2018" Nomenclatura CPV 63511000-4				
Perfil del Contratante	e: http://www.dpz.es/ciu	udadano/perfil-de-contratante		
PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Abierto			
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Anticipada		
CRITERIOS DE ADJ	UDICACIÓN	☐ Único criterio: Precio ☐ Varios criterios		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		⊠ SI □ NO		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
(Cifra)				
4.039.200,00 euros, IVA incluido.				
(Letra)				
Cuatro millones, treinta y nueve mil, doscientos euros				



PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN (POR PLAZA) Mínimo de 14 turnos y máximo de 18 turnos (mínimo de 100 personas por turno y máximo de 150 personas por turno)
Precio máximo por plaza en habitación doble:
1.500,00 euros (IVA incluido), el precio máximo hace un total de 3.726.000,00 euros (IVA incluido).
Precio máximo por plaza en habitación individual:
1.600,00 euros (IVA incluido), el precio estimado hace un total de 172.800,00 euros (IVA incluido).
Precio máximo para la tercera persona en habitación triple:
1.300,00 euros (IVA incluido), el precio estimado hace un total de 140.400,00 euros (IVA incluido).
PRECIO ESTIMADO TOTAL DE LICITACIÓN (PARA UN MÁXIMO DE 2.700 PLAZAS): 4.039.200,00 euros.

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

La financiación de los gastos ocasionados será a cargo de los usuarios participantes del programa en los términos siguientes:

- Los usuarios deberán abonar directamente a la empresa seleccionada el importe fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza para el destino del que se trate. Este precio será único a abonar por los usuarios por su participación en el programa sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el mismo.
- En el caso de renuncias o pagos realizados con anterioridad o sin tener confirmada la plaza, el plazo para la devolución será de un máximo de 30 días desde la solicitud de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Cualquier gasto producido por alteración o modificación del programa será asumido por la empresa seleccionada.
- El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza no se hará cargo del importe de las plazas no ocupadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que se iniciará el 9 de julio de 2018 y finalizará con el último turno ofertado, que necesariamente deberá terminar, como máximo, el 4 de noviembre de 2018 (sin que puedan admitirse finalizaciones de turnos en fechas posteriores, salvo que, por causas no previstas, y a criterio del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, el inicio y finalización del programa se retrase).

CLASIFICACIÓN

Clasificación del Contratista	No se exige a tenor del art. 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos		NO
Garantía Provisional:	☐ Si ☑ No	
Garantía Definitiva:	⊠ Si	



DIFUIACION DE ZARAGOZA			
Garantía Complementaria:	□si	⊠ No	
Сольно			
PLAZO DE GARANTÍA			
Plazo de Garantía :		No procede	
REVISIÓN DE PRECIOS			
Revisión de precios		☐ Si	
PUBLICIDAD			
Gastos de Publicidad :	⊠s		
	presei	orte máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la nte contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de euros.	
SUBCONTRATACIÓN			
Subcontratación		□ Si ⊠ No	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
VARIOS CRITERIOS:	MEDA	APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS	
		puntos: <u>MÁXIMO 52 PUNTOS</u> que se distribuyen del siguiente	
1.1 Precio base de la estancia individ	ual en h	nabitación doble: máximo 40 puntos.	
El precio máximo de la estancia para un benef	iciario e	n habitación doble será de 1.500,00 euros por persona (IVA incluido)	

Se otorgará un máximo de **40 puntos** a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas con la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP - PR \times (\frac{Oi - MO}{MO}) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

1.2.- Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble: máximo 6 puntos

El mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio

El precio máximo para la habitación individual será de 1.600,00 € (IVA incluido).

La oferta más económica será puntuada con 6 puntos, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente forma:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula siguiente:

Oferta nº i: % de baja de la oferta x puntuación máxima



% de baja de la oferta más económica

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior, como mínimo en 60 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

1.3.- Descuento de tercera persona en habitación triple: Máximo 6 puntos

El mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 1.300,00 €, (IVA incluido).

La oferta más barata será puntuada con 6 puntos, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente forma:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula siguiente:

Oferta nº i: % de baja de la oferta x puntuación máxima

% de baja de la oferta más económica

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior, como mínimo en 40 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

En cuanto a los criterios b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble y c) Descuento de tercera persona en habitación triple, se aplicará la fórmula proporcional indicada, dado que al repartirse en estos 6 puntos en cada uno de ellos, si se aplicase la fórmula general aprobada por Diputación Provincial de Zaragoza (y que se aplica en el criterio a) Precio base de la estancia individual en habitación doble), podría darse el caso de que ofertas que hubiesen rebajado el precio propuesto por Diputación en estos extremos, no fuesen objeto de puntuación, lo que desvirtuaría la licitación y consiguiente adjudicación.

2.- MEJORAS OFERTADAS: Asignación de puntos: MÁXIMO 48 PUNTOS que se distribuyen del siguiente modo:

2.1.- HOTELES: Mejora en categoría de Hoteles (para todos los turnos) hasta un máximo 40 puntos:

	Categoría Hoteles 3 estrellas	Categoría Hoteles 4 ó 5 estrellas
Zona A: Hoteles situados en los siguientes distritos de París: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 16º	10 puntos	40 puntos
Zona B: Hoteles situados en los siguientes distritos de París: 10°, 11°, 12°, 13, 14°, 15°, 17°, 18° 19° y 20°	0 puntos	20 puntos

Para obtener los puntos en cada uno de los alojamientos previstos, todos los hoteles deberán ser de la misma categoría y estar situados en la misma zona (A o B). En el caso de ofertar hoteles de distinta categoría se otorgarán los puntos correspondientes al de menor categoría. En el caso de ofertar hoteles en distintas zonas (A o B) se otorgarán los puntos correspondientes a la zona B.

2.2. INCREMENTO DE HABITACIONES INDIVIDUALES: máximo 1 punto.

- 7 habitaciones por turno 0,25 puntos.
- 8 habitaciones por turno 0,50 punto.
- 9 habitaciones por turno 0,75 puntos.
- 10 habitaciones por turno 1 puntos.

La ampliación de habitaciones individuales deberá ser la misma para todos los hoteles del circuito y para todos los turnos. Si no fuese así la puntuación será 0.



El número de habitaciones individuales ofertadas por turno deberá expresarse claramente, no admitiéndose expresiones indeterminadas (se expresará la oferta claramente en letra y número).

2.3.- RESPECTO AL NÚMERO DE PARTICIPANTES: máximo 4,5 puntos.

- 2.3.1.- Un máximo de 1 punto para el número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir, si con 50 personas salen los turnos se le otorgará 1 punto, si el número mínimo para que salga el viaje fuera de 65 personas se le otorgará 0,75 puntos), tal y como figura en la tabla siguiente:
 - Hasta 50 personas: 1, punto.
 - 51a 65 personas: 0,75 puntos.
 - 66 a 80 personas: 0,50 punto.
 - 81 a 95 personas: 0,25 puntos.
 - 96 o más personas: 0 puntos.
 - 2.3.2.- Un máximo de 3,50 puntos para la Disponibilidad de afrontar la demanda, tal y como figura en la tabla siguiente:
 - De 1.401 hasta 1.600 personas: 0,50 puntos.
 - De 1.601 hasta 1.800 personas: 1.00 puntos.
 - De 1.801 hasta 2.000 personas: 1,50 puntos.
 - De 2.001 hasta 2.200 personas: 2,00 puntos.
 - De 2.201 hasta 2.400 personas: 2,50 puntos.
 - De 2.401 hasta 2.600 personas: 3,00 puntos
 - De 2.601 hasta 2.700 personas: 3,50 puntos

Se respetará siempre el mínimo de 14 turnos y 100 plazas por turno y los máximos de 18 turnos y 2.700 plazas en total.

El número máximo de participantes, por tanto, será de 2.700, quedando excluidas aquellas propuestas que excedan de 2.700 plazas por no ajustarse a lo requerido en esta convocatoria.

2.4.- GASTOS DE CANCELACIÓN, máximo 2,50 puntos.

- Gastos de devolución: hasta 0,5 puntos en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose
 de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 0,5 puntos. Estos gastos se aplicarán únicamente si no
 se aplican gastos de cancelación o anulación.
- Mejora de los gastos de cancelación o anulación, hasta 2 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida. En las cancelaciones dentro de las 48 horas antes de la salida se exigirá como mínimo el 5% del total de viaje, con las salvedades que figuran respecto a las situaciones de "Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave...." que figuran en los párrafos posteriores).
 - Más de 15 días a la fecha de comienzo del viaje sin gastos de cancelación.
 - De 11 a 15 días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.
 - De 3 a 10 días a la fecha de comienzo del viaje, el 15 % del total del viaje.
 - El 25 % dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

Se deberán respetar los parámetros anteriores a la hora de plantear la mejora correspondiente.

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros,



nietos y abuelos.

<u>Se considerará enfermedad grave</u> la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

<u>Se entenderá accidente grave</u> el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnostico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

3.- CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, por el orden establecido a continuación:

- 1º: 1.1.- "Precio base de la estancia individual en habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN. 2º: 2.1.- "HOTELES: Mejora en categoría de Hoteles (para todos los turnos)" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 3º. 1.2.- "Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.
 - 3º. 1.3.- "Descuento de tercera persona en habitación triple" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 2.827.440,00 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SOLVENCIA TÉCNICA

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 2.827.440,00 euros a los efectos de acreditar la solvencia técnica correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESENCIALES	⊠ SI □ NO	
-------------------------	-----------	--

- Para garantizar la coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza, deberán disponer de una agencia abierta en Zaragoza Capital.

Es importante tener presente, que los destinatarios principales del programa objeto de contratación, son los vecinos de los municipios de la provincia de Zaragoza, por lo que se hace necesaria, revistiendo carácter imprescindible, la existencia de una Agencia en Zaragoza Capital que permita el tracto administrativo necesario entre la Diputación Provincial y la adjudicataria, así como la relación de los usuarios del programa y la agencia para entregar documentación relativa al viaje (justificantes bancarios de pago, entrega de determinada documentación personal de cada participante, que los participantes tengan una agencia de referencia para solucionar dudas, incidencias tanto antes, como durante como después del viaje. Gestión de listas de espera...)

De hecho, no todos los participantes, tienen ni medios ni conocimientos tecnológicos para efectuar todas las gestiones telemáticamente, de hecho Diputación, consciente de ello, habilita una sala con ordenadores y personal de la misma, para que in situ puedan los participantes hacer su solicitud.

- Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza una aplicación informática, plenamente operativa, para la tramitación de las solicitudes al viaje a PARÍS. La aplicación permitirá la solicitud on line por parte de los usuarios, en la que se cargarán los documentos necesarios para la solicitud, siempre de



acuerdo con las indicaciones facilitadas desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

La aplicación la aportará la empresa adjudicataria, estableciendo con posterioridad los cauces de gestión del programa, sin que en ningún caso supongan un coste adicional para la Diputación Provincial de Zaragoza, por tanto tiene que residir dicha aplicación en la Oficina de la empresa adjudicataria.

Nota: Una vez adjudicado el presente contrato, y mediante Decreto de Presidencia, se establecerá el procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas del programa de Turismo Social.

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212. DEL TR LCSP	⊠ SI □ NO
PENALIDADES DIFERENTES A LAS ENUMERADAS EN AL ART. 212 DEL TRLCSP	a Incumplimientos muy graves: Se considerarán incumplimientos muy graves, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno de los 18 posibles:
ART. 212 DEL TRECSP	 Alojamientos en hoteles distintos de los recogidos en la propuesta del adjudicatario, sin mediar fuerza mayor, y que impliquen una inferior calidad del servicio. En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter muy grave por parte de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 12% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento. b Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad del 2% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno de los 18 posibles:
	 Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el desplazamiento y transporte de los usuarios.
	 Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el programa del viaje. En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter grave por parte de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 8% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento. c Incumplimientos leves:
	Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad del 1%, calculado para cada turno de los 18 posibles: El resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria. En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter leve por parte
	de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 4% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

CLÁUSULA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.



2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.



<u>ÍNDICE</u>

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación	11
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente	11
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas	13
CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante	
CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución	13
CLÁUSULA SEXTA. Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de	
licitación y financiación.	14
CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	17
CLÁUSULA OCTAVACriterios de Adjudicación	17
CLÁUSULA NOVENA. Licitadores	22
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación	
Administrativa	24
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional	27
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación	27
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y	
notificación de proposiciones excluidas	27
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Oferta con valores anormales o	
	29
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de	
	29
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de	
adjudicación	29
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva	
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación	
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad	
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario	
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen de financiación	
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Revisión de Precios	
CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación	
CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Cláusula de Confidencialidad	
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Responsable del contrato	41
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA Penalidades por Incumplimiento	41
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Finalización del Contrato	42
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Plazo de Garantía	
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Órgano con competencia en materia de	
contabilidad	43
ANEXO I. Modelo de declaración responsable	44
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el	
Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza	
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]	46



ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución	de
Garantía definitiva]	47
ANEXO V. Estructura de las Ofertas	48



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la "PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON DESTINO A PARÍS, AÑO 2018", de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), el presente contrato tiene la siguiente codificación:

CPV: 63511000-4 "Organización de viajes combinados"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es superior a la cantidad de 209.000 euros prevista en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones
 Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.



- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse potestativamente, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso especial regulado en el art. 40 TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en relación con los siguientes actos:

- anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales.
- actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.



CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante

En atención a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este Perfil se publicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre 2 en acto público, debiendo los licitadores consultarlo a fin de informarse sobre dicho acto público.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de Diputación Provincial de Zaragoza a la que puede accederse directamente a través de http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que se iniciará el 9 de julio de 2018 y finalizará con el último turno ofertado, que necesariamente deberá terminar, como máximo, el 4



de noviembre de 2018 (sin que puedan admitirse finalizaciones de turnos en fechas posteriores, salvo que, por causas no previstas, y a criterio del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, el inicio y finalización del programa se retrase).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y financiación.

1) Valor estimado del contrato. Presupuesto estimado de licitación:

El precio del contrato será de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS - 4.039.200,00 euros (IVA incluido).

El presupuesto de licitación asciende a la siguiente cantidad:

Viaje a PARÍS, para el público en general, un mínimo de 14 turnos y un máximo de 18 turnos, para un mínimo de 100 personas por turno y un máximo de 150 personas por turno, todos los turnos deberán contar con un número similar de participantes.

El número máximo de plazas ofertadas en total será de 2.700, no admitiéndose propuestas que superen este número de plazas en su totalidad. Esta cifra es la que se toma de referencia para calcular el importe del contrato.

La Diputación Provincial de Zaragoza no destinará ninguna cuantía a la financiación del programa, correspondiendo la retribución del contratista exclusivamente a cuenta de los beneficiarios del programa.

El valor máximo por estancia y el valor estimado del contrato son:

Precio máximo por plaza:

Precio máximo por plaza en habitación doble: 1.500,00 euros (IVA incluido), para 138 personas por turno en habitación doble para un total de 18 turnos, hace un total de 3.726.000,00 euros (IVA incluido).

(La cantidad de 138 personas por turno en habitación doble es la resultante de restar a la cifra de 150 personas, que como máximo se pueden ofertar por turno, las cifras de 6 personas individuales por turno y 6 personas que podrían ir como terceras personas en habitación triple en cada turno, de acuerdo con la Cláusula Octava de este Pliego).



 Precio máximo por plaza en habitación individual: 1.600,00 euros (IVA incluido), para 6 personas por turno en habitación individual, para un total de 18 turnos hace un total de: 172.800,00 euros (IVA incluido).

(De acuerdo con la Cláusula Octava de este Pliego, el mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior como mínimo en 60 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

- Precio máximo para la tercera persona en habitación triple: **1.300,00** euros (IVA incluido), para 6 personas por turno que podrán tercera persona en habitación triple, para un total de 18 turnos hace un total de: 140.400,00 euros, (IVA incluido).

(De acuerdo con la Cláusula Octava de este Pliego, el mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior, como mínimo en 40 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

• El precio del contrato será, teniendo en cuenta que como máximo se podrán ofertar 18 turnos, de 4.039.200,00 euros (IVA incluido)

Las <u>ofertas económicas</u> que presenten los licitadores, <u>no podrán superar en ningún caso el</u> <u>importe señalado de 1.500,00 euros (IVA incluido) precio base de la estancia individual en habitación doble, de 1.600,00 euros (IVA incluido) precio base de la estancia en habitación individual y de 1.300,00 euros (IVA incluido) precio base de la estancia de la tercera persona en habitación triple.</u>

En relación al IVA, como también se expone, en otro de los documentos del expediente, en este contrato en atención a sus peculiaridades se valora y se tiene en cuenta el IVA a efectos de valoración.

Esas peculiaridades derivan fundamentalmente de la última modificación operada en la Ley reguladora del IVA, y es que anteriormente existía tanto un tipo impositivo como una forma de aplicación específica para las agencias de viaje.

Esto, desaparece como consecuencia de la última modificación citada, existiendo una amplia variedad de tipos impositivos en función de los distintos servicios ya sea traslados,



alojamientos, comidas...que dificultan su consideración a efectos de tipología impositiva y su aplicación.

Del mismo modo, y con más argumentación técnica, señalar que este contrato, el destinatario último de la prestación, no es la Diputación Provincial licitadora, si no los usuarios, personas físicas y en el precio que éstos tienen que abonar, está incluido el IVA.

2) Precio del contrato y su justificación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, correspondiendo éste a la suma de los siguientes conceptos (que serán los conceptos objeto de valoración de acuerdo con el Criterio de Valoración "Condiciones Económicas" establecido en la Cláusula Octava):

- Precio ofertado de la estancia individual en habitación doble (multiplicado por el número de plazas de este tipo).
- Precio ofertado para habitación individual (multiplicado por el número de plazas de este tipo).
- Precio ofertado para la tercera persona en habitación triple (multiplicado por el número de plazas de este tipo).

Se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar el servicio recogidos en el presente Pliego, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales y en general, comprenderá cualquier gasto u obligación necesario para poner a disposición de la Diputación la prestación en las debidas condiciones de utilización.

El importe monetario correspondiente al presupuesto de licitación se hará constar en euros, con un número de decimales no superior a dos.

Todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos con IVA, a excepción de lo previsto en el desglose de la oferta económica recogido en la cláusula DÉCIMA de este Pliego.

En cuanto a la justificación del precio de licitación, obra en el expediente Informe al respecto de fecha 8 de febrero de 2018 en el que se incluye el siguiente cuadro de referencia, señalando que para el cálculo del precio del viaje a París se han consultado las tarifas ofertadas por el mercado en referencia a los distintos conceptos que se incluyen:

GASTOS TOMANDO COMO REFERENCIA ESTANCIA BASE QUE ES LA HABITACIÓN DOBLE.	PORCENTAJES DE	COSTE
	IMPUTACIÓN	



ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	Estancia y alimentación (pensión Completa)	65,33%	980,00 €
TRASLADOS Y RECORRIDOS EN AUTOBÚS.		5,34%	80,00 €
RECURSOS HUMANOS GUÍA.		4,40%	66,00 €
TRASLADOS AVIÓN		12,60%	189,00 €
ENTRADAS Y EXCURSIONES		8,33%	125,00 €
OTROS GASTOS		4,00%	60,00 €
	TOTAL	100,00%	1.500,00 €

La plaza triple se ha ajustado a la baja y la individual se ha ajustado al alza en función de la que actúa como referencia (la habitación doble), teniendo en cuenta que la individual suele tener un precio superior a la doble y que la triple suele ser más barata en el ámbito del mercado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de "PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON DESTINO A PARÍS, AÑO 2018" (CPV: 63511000-4), será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Se trata de un contrato de servicios sujeto a **regulación armonizada**, tal y como se ha indicado en la cláusula primera del presente Pliego dado que su valor estimado es superior a la cantidad de 209.000 euros prevista en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS PREESTABLECIDAS.



1.- <u>CONDICIONES ECONÓMICAS</u>: Asignación de puntos: <u>MÁXIMO 52 PUNTOS</u> que se distribuyen del siguiente modo:

1.1.- Precio base de la estancia individual en habitación doble: máximo 40 puntos.

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 1.500,00 euros por persona (IVA incluido)

Se otorgará un máximo de **40 puntos** a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas con la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP - PR \times (\frac{Oi - MO}{MO}) x 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

1.2.- Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble: máximo 6 puntos

El mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio

El precio máximo para la habitación individual será de 1.600,00 € (IVA incluido).

La oferta más económica será puntuada con **6 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente forma:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula siguiente:

Oferta nº i: % de baja de la oferta x puntuación máxima

% de baja de la oferta más económica

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior, como mínimo en 60 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

1.3.- Descuento de tercera persona en habitación triple: Máximo 6 puntos



El mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 6 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 1.300,00 €, (IVA incluido).

La oferta más barata será puntuada con **6 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente forma:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula siguiente:

Oferta nº i: % de baja de la oferta x puntuación máxima

% de baja de la oferta más económica

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior, como mínimo en 40 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

En cuanto a los criterios b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble y c) Descuento de tercera persona en habitación triple, se aplicará la fórmula proporcional indicada, dado que al repartirse en estos 6 puntos en cada uno de ellos, si se aplicase la fórmula general aprobada por Diputación Provincial de Zaragoza (y que se aplica en el criterio a) Precio base de la estancia individual en habitación doble), podría darse el caso de que ofertas que hubiesen rebajado el precio propuesto por Diputación en estos extremos, no fuesen objeto de puntuación, lo que desvirtuaría la licitación y consiguiente adjudicación.

2.- <u>MEJORAS OFERTADAS</u>: Asignación de puntos: <u>MÁXIMO 48 PUNTOS</u> que se distribuyen del siguiente modo:

2.1.- HOTELES: Mejora en categoría de Hoteles (para todos los turnos) hasta un máximo 40 puntos:

	Categoría Hoteles 3 estrellas	Categoría Hoteles 4 ó 5 estrellas
Zona A: Hoteles situados en los siguientes distritos de París: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 16º	10 puntos	40 puntos
Zona B: Hoteles situados en los siguientes distritos de París: 10°, 11°, 12°, 13, 14°, 15°, 17°, 18° 19° y 20°	0 puntos	20 puntos



Para obtener los puntos en cada uno de los alojamientos previstos, todos los hoteles deberán ser de la misma categoría y estar situados en la misma zona (A o B). En el caso de ofertar hoteles de distinta categoría se otorgarán los puntos correspondientes al de menor categoría. En el caso de ofertar hoteles en distintas zonas (A o B) se otorgarán los puntos correspondientes a la zona B.

2.2. INCREMENTO DE HABITACIONES INDIVIDUALES: máximo 1 punto.

- 7 habitaciones por turno 0,25 puntos.
- 8 habitaciones por turno 0,50 punto.
- 9 habitaciones por turno 0,75 puntos.
- 10 habitaciones por turno 1 puntos.

La ampliación de habitaciones individuales deberá ser la misma para todos los hoteles del circuito y para todos los turnos. Si no fuese así la puntuación será 0.

El número de habitaciones individuales ofertadas por turno deberá expresarse claramente, no admitiéndose expresiones indeterminadas (se expresará la oferta claramente en letra y número).

2.3.- RESPECTO AL NÚMERO DE PARTICIPANTES: máximo 4,5 puntos.

2.3.1.- Un máximo de 1 punto para el número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir, si con 50 personas salen los turnos se le otorgará 1 punto, si el número mínimo para que salga el viaje fuera de 65 personas se le otorgará 0,75 puntos), tal y como figura en la tabla siguiente:

Hasta 50 personas: 1, punto.

• 51a 65 personas: 0,75 puntos.

• 66 a 80 personas: 0,50 punto.

81 a 95 personas: 0,25 puntos.

96 o más personas: 0 puntos.

2.3.2.- Un máximo de 3,50 puntos para la Disponibilidad de afrontar la demanda, tal y como figura en la tabla siguiente:

De 1.401 hasta 1.600 personas: 0,50 puntos.

De 1.601 hasta 1.800 personas: 1,00 puntos.



De 1.801 hasta 2.000 personas: 1,50 puntos.

• De 2.001 hasta 2.200 personas: 2,00 puntos.

De 2.201 hasta 2.400 personas: 2,50 puntos.

• De 2.401 hasta 2.600 personas: 3,00 puntos

De 2.601 hasta 2.700 personas: 3,50 puntos

Se respetará siempre el mínimo de 14 turnos y 100 plazas por turno y los máximos de 18 turnos y 2.700 plazas en total.

El número máximo de participantes, por tanto, será de 2.700, quedando excluidas aquellas propuestas que excedan de 2.700 plazas por no ajustarse a lo requerido en esta convocatoria.

2.4.- GASTOS DE CANCELACIÓN, máximo 2,50 puntos.

- Gastos de devolución: hasta 0,5 puntos en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 0,5 puntos. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.
- Mejora de los gastos de cancelación o anulación, hasta 2 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida. En las cancelaciones dentro de las 48 horas antes de la salida se exigirá como mínimo el 5% del total de viaje, con las salvedades que figuran respecto a las situaciones de "Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave...." que figuran en los párrafos posteriores).
 - Más de 15 días a la fecha de comienzo del viaje sin gastos de cancelación.
 - De 11 a 15 días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.
 - De 3 a 10 días a la fecha de comienzo del viaje, el 15 % del total del viaje.
 - El 25 % dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

Se deberán respetar los parámetros anteriores a la hora de plantear la mejora correspondiente.



En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

<u>Se considerará enfermedad grave</u> la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

<u>Se entenderá accidente grave</u> el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnostico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

3.- CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, por el orden establecido a continuación:

- 1º: 1.1.- "Precio base de la estancia individual en habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 2º: 2.1.- "HOTELES: Mejora en categoría de Hoteles (para todos los turnos)" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 3º. 1.2.- "Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 3º. 1.3.- "Descuento de tercera persona en habitación triple" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:



a) Solvencia económica-financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 2.827.440,00 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 2.827.440,00 euros a los efectos de acreditar la solvencia técnica correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

No se exige a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante lo anterior, al estar incluido el objeto de esta contratación en el Anexo II del Reglamento referido, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (Grupo U, Subgrupo U-4 CPV 63511000-4 "Organización de viajes combinados") o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.



CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, 2), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se establezca en los anuncios de licitación que a tal efecto se publiquen.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

- Sobre UNO: Documentación Administrativa.
- Sobre DOS: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre deberá incluir:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 146.4 del TRLCSP de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica que se especifican en la cláusula decimosexta de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

II) SOBRE "DOS": <u>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS</u> <u>MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS</u>

El sobre deberá incluir:

	- II A) CONDICIONES ECONÓM	IICAS. La	proposición	económica,	relativa	al
	presupuesto base de licitación del c	ontrato, de	berá ajustars	e al siguient	e MODEL	_O:
	(señalar las cuantías en cifra y letra co	n dos cifras	decimales co	omo máximo)		
«D.	, con	domicilio	a efectos	de notific	aciones	en
	, c/	, n.º _	, con D	NI n.º	,	en
repre	esentación de la Entidad	, c	on CIF n.º _	,	enterado	del
exne	diente para la contratación del "PROC	GRAMA DE	TURISMO 9	SOCIAL PAR	A TODA	ΙΑ



POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON DESTINO A PARIS, ANO 2018" po
procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el en el Perfil de
Contratante y Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la
Unión Europea, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de
contrato por un importe máximo de euros IVA excluido, un IVA de
euros y un total de euros IVA incluido, siendo los precios
ofertados los siguientes:
- Precio por plaza en habitación doble (IVA excluido) euros euros de IVA, lo que supone un total de euros (IVA incluido).
- Precio por plaza en habitación individual (IVA excluido)euros
euros de IVA, lo que supone un total deeuros (IVA incluido) por plaza.
- Precio para la tercera persona en habitación triple (IVA excluido euros, euros de IVA, lo que supone un total de euros (IVA incluido) por plaza.
En, a de de 20
Firma del licitador,
Fdo.: ».

En relación al criterio "Condiciones Económicas", solamente se valorarán los precios ofertados por plaza en habitación doble, en habitación individual y para la tercera persona en habitación triple.

Las <u>ofertas económicas</u> que presenten los licitadores, <u>no podrán superar en ningún</u> <u>caso el importe señalado como precio máximo por plaza según el tipo de habitación tal como</u> se establece en la cláusula octava.

- II B) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
 - II.I.- Categoría de los hoteles.
 - II.II.- Incremento de habitaciones individuales.
 - II.III.- Respecto al número de participantes: Número mínimo de participantes exigido para cada turno y disponibilidad de afrontar la demanda.
 - II.IV.- Gastos de cancelación: Gastos de devolución y Mejora de los gastos de cancelación o anulación.



La oferta deberá realizarse teniendo en cuenta la documentación y estructura establecida en el **ANEXO V** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, será presidida por un miembro electo de la Corporación Provincial o un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, formarán parte como vocales el/la Secretario General o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el/la Interventor, o funcionarios delegados que les sustituyan, así como aquellas otras personas que sean designadas por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de ésta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación Provincial.

La composición concreta de la Mesa de Contratación para la licitación de este contrato se publicará mediante Anunció en el Perfil del Contratante.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Bienestar Social. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas

A) APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los



licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

B) APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº "DOS": Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación del sobre nº DOS denominados "Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre DOS "Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.



C) NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Oferta con valores anormales o desproporcionados

En atención al carácter del contrato, no procede.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 de la TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula OCTAVA del presente Pliego e identificando la



económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada por el Secretario General de Diputación Provincial.
 Original o fotocopia compulsada.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica - financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 2.827.440,00 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 2.827.440,00 euros a los efectos de acreditar la solvencia técnica correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

No se exige a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante lo anterior, al estar incluido el objeto de esta contratación en el Anexo II del Reglamento referido, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (Grupo U, Subgrupo U-4 CPV 63511000-4 "Organización de viajes combinados") o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato como obligaciones esenciales, mediante la aportación del título que permite la disposición del local dónde se ubique la agencia, bien sea en arrendamiento o en propiedad similar, así como compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza la aplicación informática para la tramitación de las solicitudes del viaje de acuerdo con las indicaciones facilitadas desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.
- Documentación acreditativa de tener suscrita póliza de seguros, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo especificar los riesgos cubiertos y sumas aseguradas por personas, detallando los conceptos que incluye el seguro y la cuantía máxima de cobertura en cada concepto.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe



correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono de los correspondientes anuncios de convocatoria.
- 2.- Si la empresa seleccionada estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

 Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica - financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 2.827.440,00 euros, en aplicación del 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 2.827.440,00 euros a los efectos de acreditar la solvencia técnica



correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

No se exige a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante lo anterior, al estar incluido el objeto de esta contratación en el Anexo II del Reglamento referido, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (Grupo U, Subgrupo U-4 CPV 63511000-4 "Organización de viajes combinados") o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato como obligaciones esenciales, mediante la aportación del título que permite la disposición del local dónde se ubique la agencia, bien sea en arrendamiento o en propiedad similar, así como compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza la aplicación informática para la tramitación de las solicitudes del viaje de acuerdo con las indicaciones facilitadas desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.
- Documentación acreditativa de tener suscrita póliza de seguros, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo especificar los riesgos cubiertos y sumas aseguradas por personas, detallando los conceptos que incluye el seguro y la cuantía máxima de cobertura en cada concepto.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono de los correspondientes anuncios de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. <u>únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.</u>

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio



de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial compresiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al



licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- 2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- 1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
- 2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo



ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial, conforme al art. 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el art 156.3 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo,



si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diera el órgano de contratación al contratista.
- 2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3. El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto del tratamiento.
- 5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos rectores de esta contratación.
- 6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.



- 7. El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este Pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 8. Serán por cuenta del contratista los gastos de los anuncios de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 9. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ellos. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- 10. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de 2.000 euros.
- 11. Además se observarán por el adjudicatario las siguientes <u>obligaciones de carácter esencial</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la TRLCSP:

Para garantizar la coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza, deberán disponer de una agencia abierta en Zaragoza Capital.

Es importante tener presente, que los destinatarios principales del programa objeto de contratación, son los vecinos de los municipios de la provincia de Zaragoza, por lo que se hace necesaria, revistiendo carácter imprescindible, la existencia de una Agencia en Zaragoza Capital que permita el tracto administrativo necesario entre la Diputación Provincial y la adjudicataria, así como la relación de los usuarios del programa y la agencia para entregar documentación relativa al viaje (justificantes bancarios de pago, entrega de determinada documentación personal de cada participante, que los participantes tengan una agencia de referencia para solucionar dudas, incidencias tanto antes, como durante como después del viaje. Gestión de listas de espera...)

De hecho, no todos los participantes, tienen ni medios ni conocimientos tecnológicos para efectuar todas las gestiones telemáticamente, de hecho Diputación, consciente de ello, habilita una sala con ordenadores y personal de la misma, para que in situ puedan los participantes hacer su solicitud.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Diputación Provincial de Zaragoza una aplicación informática, plenamente operativa, para la tramitación de las solicitudes al viaje a PARÍS. La aplicación permitirá la solicitud on line por parte de los



usuarios, en la que se cargarán los documentos necesarios para la solicitud, siempre de acuerdo con las indicaciones facilitadas desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

La aplicación la aportará la empresa adjudicataria, estableciendo con posterioridad los cauces de gestión del programa, sin que en ningún caso supongan un coste adicional para la Diputación Provincial de Zaragoza, por tanto tiene que residir dicha aplicación en la Oficina de la empresa adjudicataria.

Nota: Una vez adjudicado el presente contrato, y mediante Decreto de Presidencia, se establecerá el procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas del programa de Turismo Social.

El incumplimiento de las citadas obligaciones esenciales será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 223.f) de la LCSP.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA-

El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y
formalmente recibido por esta Diputación, con arreglo a las condiciones establecidas
en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen de financiación

La financiación de los gastos ocasionados será a cargo de los usuarios participantes del programa en los términos siguientes:

La financiación de los gastos ocasionados será a cargo de los usuarios participantes del programa en los términos siguientes:

- Los usuarios deberán abonar directamente a la empresa seleccionada el importe fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza para el destino del que se trate. Este precio será único a abonar por los usuarios por su participación en el programa sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el mismo.
- En el caso de renuncias o pagos realizados con anterioridad o sin tener confirmada la plaza, el plazo para la devolución será de un máximo de 30 días desde la solicitud de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.



- Cualquier gasto producido por alteración o modificación del programa será asumido por la empresa seleccionada.
- El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza no se hará cargo del importe de las plazas no ocupadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Revisión de Precios

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

No procede.

CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA, Cláusula de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los datos facilitados por los solicitantes del programa a Diputación Provincial de Zaragoza y a la empresa adjudicataria para la gestión de los viajes de Turismo Social se harán



exclusivamente para efectuar un correcto seguimiento de la ocupación de las plazas, de acuerdo con las instrucciones remitidas a tal efecto. Si el uso de los datos de los usuarios no se hiciera con esa finalidad, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999).

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato al Trabajador Social D. Luis Antonio García Arrazola.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212.1 y 223 g) TRLCSP.

Asimismo, se contempla la aplicación del resto de penalidades contempladas en el art 212 TRLCSP.

a.- Incumplimientos muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno de los 18 posibles:

 Alojamientos en hoteles distintos de los recogidos en la propuesta del adjudicatario, sin mediar fuerza mayor, y que impliquen una inferior calidad del servicio.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter muy grave por parte de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 12% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

b.- Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad del 2% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno de los 18 posibles:

- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el desplazamiento y transporte de los usuarios.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el programa del viaje.



En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter grave por parte de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 8% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

c.- Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad del 1%, calculado para cada turno de los 18 posibles:

El resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter leve por parte de la empresa adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 4% del Presupuesto de licitación, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo, así como un empleado público relacionado con el Área de la Diputación que ha promovido la presente contratación y Diputado correspondiente; en caso de ser correcta la prestación del servicio, se formalizará el acta de recepción.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 308 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público; y con los efectos previstos en los arts. 225 y 285, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Plazo de Garantía

No se fija plazo de garantía en atención a la naturaleza del presente contrato.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Órgano con competencia en materia de contabilidad

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. Modelo de declaración responsable

En

D/D ^a	con DNI nº	en,
nombre propio o en representacion	ón de la empresa	en
calidad de	al objeto de participar en la contratación	denominada
"PROGRAMA DE TURISMO	SOCIAL PARA TODA LA POBLACIO	ÓN DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA CO	ON DESTINO A PARÍS, AÑO 2018 " conv	ocada por la
Diputación Provincial de Zaragoz	<u>ra</u>	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- B) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

(Sello de la empresa y firma autoriza	da)
Firmado:	

a de

de 201..



ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

,	,			
DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	NOTIFICACIONES			
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR				
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos			
DATOS DEL SOLICITANTE				
Apellidos y nombre	DNI/NIF			
En representación de la	En calidad de			
empresa				
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº				
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,				
DEC	LARA			
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.				
☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:				
1				
1				
3				
4				
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que				
estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de acuerdo con lo establecido en los				
artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el				
resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.				
Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración				
En a de de 200				
Fdo:				
(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral				
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser				

emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.



ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad <u>(razón social de la el</u> (NIF), con domicilio (a efect avenida <u>(calle / plaza / avenida)</u> y, en su nombre, <u>(nombre y ape</u> obligarle en este acto, según resu	tos de notificaciones y requerir , código postal(CP) ellidos de los apoderados),	mientos) en la calle / plaza / , localidad <u>(localidad)</u> , con poderes suficientes para
inferior de este documento, AVALA a:(nombre y apellidos de lo dispuesto en el RD Legisla aprueba el Texto Refundido de la L responsabilidades a que están afe objeto del contrato), ante la Excletra), (en cifra)	tivo 3/2011, de 14 de noviem Ley De Contratos Del Sector Pu ectas las garantías definitivas d	abre de 2011 por el que se úblico, para responder de las del contrato <u>(detallar el</u>
La entidad avalista declara bajo su artículo 56.2 del Reglamento Gener Este aval se otorga solidariament beneficio de excusión y con comprovincial, con sujeción a los términ y en la normativa reguladora del Ré	ral de la Ley de Contratos de la e respecto al obligado princip promiso de pago al primer re nos previstos en la legislación de	as Administraciones Públicas. val, con renuncia expresa al querimiento de la Tesorería
El presente aval estará en vigor has habilitado legalmente para ello, a establecido en el RD Legislativo 3/2 Texto Refundido de la Ley De Contr	autorice su cancelación o dev 2011, de 14 de noviembre de 2	volución de acuerdo con lo 011 por el que se aprueba el
Este aval ha quedado inscrito, con con el número (número del Reg		Registro Especial de Avales,
(lugar y fecha) .		
(razón social de la entidad)	<u>.</u>	
(firma de los apoderados) .		
	ERES POR LA ASESORÍA JUF O ABOGACÍA DEL ESTADO	RÍDICA DE LA C.G.D.
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

asegurador), con domicilio en _ debidamente representado por	social completa de la entidad ase (localidad) , calle (cal don (nombre y apellido del a rle en este acto, según resulta del te documento,	le) , y NIF <u>(NIF)</u> , poderado o apoderados), con
tomador del seguro, ante la Dip el importe de (importe en letra p términos y condiciones estableo por el que se aprueba el Tex concepto de garantía definiti (detallar el objeto del contrato u	la persona asegurada), NIF	en adelante asegurado, hasta ((en cifra)), en los de 14 de noviembre de 2011 ratos Del Sector Público, en bligaciones establecidas en zado) , acordada mediante
	su responsabilidad, que cumple eneral de la Ley de Contratos de la	
resolver el contrato, ni éste que	ea única, primera o siguientes, no edará extinguido, ni la cobertura c caso de que el asegurador deba ha	del asegurador suspendida ni
El asegurador no podrá opone contra el tomador del seguro.	er al asegurado las excepciones	que puedan corresponderle
Tesorería Provincial, con sujeci de noviembre de 2011 por el q	omiso de indemnizar al asegurado ión a los términos previstos en el lue se aprueba el Texto Refundid de desarrollo y en la normativa reg	RD Legislativo 3/2011, de 14 o de la Ley De Contratos Del
	estará en vigor hasta que <u>(órc</u> egalmente para ello, autorice su a citada legislación.	
(lugar y fecha) .		
<u>(firma:)</u>		
(Asegurador) .		
BASTANTEO DE PODERES	POR LA ASESORÍA JURÍDICA D ESTADO	E LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO V. Estructura de las Ofertas

Sin perjuicio de la forma de presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa vigente, y con el fin de facilitar la interpretación y valoración de las propuestas, los licitadores deberán seguir el orden de exposición que se indica a continuación y que se corresponde con el que se ha seguido en esta convocatoria. Se acompañará de la información que el licitador considere necesaria para una mejor comprensión de su propuesta y de toda aquella que sea necesaria según lo establecido en la convocatoria que complete la descripción del desarrollo del viaje:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

PERIODO DE EJECUCIÓN Y TURNOS

PROGRAMA

Plan de viaje a realizar conforme a lo establecido en la convocatoria: itinerario, horas previstas de salida y de regreso, paradas a efectuar y lugar previsto para las mismas, visitas y excursiones, duración de las mismas, descripción de hoteles, autobuses etc., Se incluirá toda la información necesaria, se expondrá de forma clara para una mejor comprensión de la propuesta.

TIPO DE ALOJAMIENTO E IMPORTE

Sin perjuicio de las condiciones económicas que vendrán establecidas conforme al modelo de proposición económica fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecerá en el presente apartado los siguientes aspectos:

- a) Número de habitaciones y precio base de la estancia individual en habitación doble, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.
- b) Número de habitaciones y suplemento habitación individual sobre el precio en habitación doble, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.



c) Número de habitaciones y descuento de tercera persona en habitación triple, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.

MEJORAS OFERTADAS

- MEJORAS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS:
- Precio base de la estancia individual en habitación doble
- Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble.
- Descuento de tercera persona en habitación triple

- OTRAS MEJORAS OFERTADAS

- 2.1 Categoría de los hoteles
 - 2.1.1.- Mejora en la categoría de los hoteles
- 2.2 Incremento de habitaciones individuales
- 2.3 Respecto al número de participantes:
 - 2.3.1.- Número mínimo de participantes exigido para cada turno
 - 2.3.2.- Disponibilidad de afrontar la demanda
- 2.4 Gastos de cancelación
 - 2.4.1.- Gastos de devolución
 - 2.4.2.- Mejora de los gastos de cancelación

ALOJAMIENTOS Y RÉGIMEN DE ESTANCIAS

- 1- Alojamientos, descripción de los hoteles y sus servicios. Ubicación con distancia al centro de la ciudad. <u>Se adjuntará documento de</u> <u>prerreserva facilitado por los hoteles.</u> Se aportarán folletos y fotografías recientes.
- 2- Régimen de estancias. Menús, aseo de habitaciones
- 3- Número de hoteles por cada turno

DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS

La oferta recogerá la antigüedad de los autobuses utilizados durante el desarrollo del circuito para todos los turnos. Conforme se establece, la misma será de cuatro años o inferior.



EXCURSIONES y VISITAS

PÓLIZA DE SEGUROS:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITADORA, DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO (la póliza, que deberá aportarse por la empresa que resulte adjudicataria del programa antes de la firma del contrato, deberá detallar los riesgos cubiertos y sumas aseguradoras por cada riesgo cubierto tanto en España como en Europa).

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA

La oferta recogerá, además, la disposición de aplicación informática operativa para la tramitación de solicitudes.

COLABORACIÓN Y PUBLICIDAD

CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

PROTECCIÓN DE DATOS DEL USUARIO